

Federación Madrileña de Caza

No olvides que:

- Hay que descargar el arma cuando se aproxime un agente de la autoridad.
- Los perros tienen que estar identificados y con la cartilla sanitaria en regla.
- Al ir a cazar en terreno libre hay que asegurarse de que cuando empiece la temporada de caza, dicho terreno no haya sido acotado, o que la Consejería de Medio Ambiente no haya establecido una prohibición para cazar en el mismo.
- Se han de respetar distancias y zonas de seguridad.
- Al practicar el silvestrismo emplear la red de libro precintada por la Consejería de Medio Ambiente, haciendo constar su número en la autorización excepcional de capturas.
- Al practicar la cetrería asegurarse de portar la documentación que ampara el ave con la que va a cazar.

Está prohibido entre otras cosas:

- Cazar fuera del periodo comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta. Excepto en los casos en que se autorice la caza nocturna.
- Cazar con niebla.
- Entrar en cotos llevando armas, perros y artes dispuestos para cazar sin estar en posesión de los permisos correspondientes.
- Portar armas de caza desenfundadas o dispuestas para su uso cuando se circule por el campo en época de veda.
- Cazar en vías pecuarias
- Disparar en dirección a caminos y carreteras siempre que el cazador no se encuentre separado de ellas por una distancia mayor de la que pueda alcanzar el proyectil.
- El uso de armas de fuego en la carretera y en una faja de 50 metros de anchura que la flanquee a derecha e izquierda.
- El uso de armas de fuego en los caminos y en una faja de 25 metros de anchura que los flanquee a derecha e izquierda.